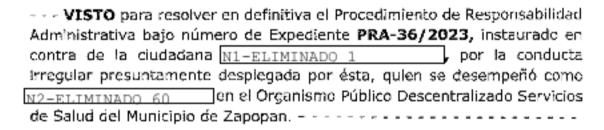


SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

- - - Se hace **CONSTAR** que con fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el suscrito abogado Samuei Humberto López Sahagún, fui designado por parte del L.C.P. Gerardo de Anda Arrieta, en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, mediante oficio O.I.C./009/01/2024, como titular del Área Substanciadora Resolutora del Órgano Interno de Control; lo que se asienta para constancia y efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - -



RESULTANDOS:

--- 01.- RECEPCIÓN DEL IPRA, con fecha 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0727/09/2023, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número 1cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número 1-Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado Emilio Gabriel **Vargas Camberos,** Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control.-------

> - - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante acuerdo dictado por el licenciado. JULIO ALEJANDRO MONTAÑO SANDOVAL, en ese entonces Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público. Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad. administrativa concerniente al expediente de investigación 1-09/2023, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con ei número de expediente indicado en la parte superior derecha.
- Llevar a cabo el empiazamiento de la ciudadana <u>NB-ELIMINADO 1</u> N4-ELIMINAPpata que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad



HOSPITAL GENSKAL DE SAPOPAN Carrier Commania, 500,500 Colo Carriero, Colo 44 proc 768-371-0139-1392-3 Catalogica Internation Anapagara, Adi mesika

CRUSS VERGIS MORTE a i um more dia 650 Coll visa da machames Fer. 28.3880 a 2000, well 70008 v 9000

CROSVERDERIC

ONS VERCE REDERANGER Last Colorave de, 750 Col.Quinta PecaPorigen y C.Shribbard Fac. 33.2400 Ave.

CRUZ VERDE VALA DESUMPASSE Correspondence of the Control of the 计指令 (3) 子似的 战争地 自然 起想点 90 30 A 200 A 46 7

CROSS VEHINE SANSA LUCÍA. Are greatly Project Access Coulomia Were de las Cogrego 0.7 40000.7 at 55 9524 45 65 y 13 Peuto fire d

ссов чевыеруказа сула Ciri-trians Copodo - esc. 569 est la condition de la conditi шжин коо дивораг, Субууч الإمام والإعادي الأحاد

logras, atacepagico. represent a based 3 menos and control Pégine webe www.cowgotany



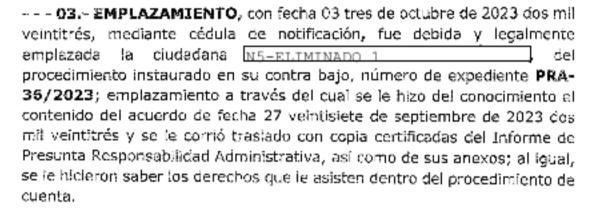
∦ Página 1 de 19



Expediente: PRA-36/2023

substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de ésta dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando comicilio para oír y recibir notificaciones.
- -Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicia!, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a diche ausencia. - -



- -Con fecha **28 veintiocho de septlembre de 2023 dos mil veintitrés,** fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión dei informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-36/2023**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la ciudadana N6-ELIMINADO 1
- -Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- --- 04.- AUDIENCIA INICIAL, con fecha 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que compareció la ciudadana N7-ELIMINADO 1 presunta responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de



HOSPITAL GENERAL BE ZAPERAN Denás-Larres NI 500 Fill Condu CF 4500 Fall condu CF 4500 Fall conduction Terrory Lie métro

CHIZ MERCE HORES AT LIBERT COLOU A I DE ORIGENOS CRISS A. T. PURCENOS SI TREFITOR

CREAN NEWS SUPPLEMENT - NEWS STATE - NEW S

CTIUZ VERDE (CORRACISACO LUI: DUITARO (COLO) LIGO (COLO) LIGO (COLO) LIGO (COLO)

TRAE MERCA DALLA DE GUADALERA Caratoro Lasia da da Caratoro Lasia da da Caratoro Sundanco, Caratoro Toriss 431,4400

CSD2 VERRIS SANGALUCÍA. As collaineas na line DE-Pares in orbita de la virtos DE-Paris Der Richard esza y DE-Paris Der Richard esza y

CAMENTE DE SARA LANG Campere I dollar ALIANG Campere D'Unione de Ca Campere D'Union d'Espain Campere de Campere d'Espain Campere de Campere de

Correct Edit (répége 1995-bit de diase authory xmany, subs-Pogéna eschi Norskieldigeben



Página 2 de 19



Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que la ex servidora pública encausada compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial.

--- OS.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, con fecha 06 sels de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas licitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; así también, se le tuvo por perdido el derecho a ofertar y presentar pruebas a la ex servidora pública encausada, por no haberias ofrecido en el momento procesal oportuno; acuerdo que les fue notificado a las partes conforme a la certificación realizada el día 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

- - - 08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a



HOSPITAL ISENERAS DE ZAPOPA († Resido Carona No.600 CHI Centro, Circilión Cestos Color (ca. Caronas Calor (ca. Licopos Calor (ca. Licopos Calor (ca.

CHEAZ VERSON HOMME CRUDI-Faren H. 930 For Mithide for Bolenda CHEACH TO 30 TOTAL 2001, NO. 1478 y 1464

CALLACTURED SAME CHILLON BUTTOOUS BASE IN THE CALL OF LICE BASES CALLACTURED WAS ASSESSED, LOCK SAME

CRUZIVERNIN FEBERALISMO SIS QUINC VINCTO CATOMINE Protections CATOMINE PROTECTION THE CORNEL PROTECTION

Credit Werrer versig Dis Gleschaldes Consider Adde Highed Dis Weiter Schender (UR 1996) Dis 22 1775, 1468

CAUZ VERNA DA PRA LUCÍA. Palae is Presabicules Chullenturiser a callocothanics III - 2000 Territo bale hasti y Talistica tigal

Citi 2 ve të bë nina, gya Copriste Colator Nullivi es alam 18 Arctedo viCi Cin 18200, depaper, sala ve Toti 18 Arctedore

Convert electronics

1.4 \$500 to tiles util separanuppyrg

Pagina tears

horself in getons



Frigina 3 de 19



esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación a la ciudadana N8-ELIMINADO 1 siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio R.H. 1081/12/2023, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil velntitrés, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-36/2023, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - -



HO SP TINE GENERAL NET LA PLANTE SE LA PLANT

CHNZ ABBOS MCATO Charles Francia Oper Lan Caron Landerrog Landres Participation (2011) of 2000 (1900)

CRUZ VERDO Suite Criside Sui NELSE vo Il RAPANI, fini Lab Aprilia Tel: 13 Boli 1446 y 25 MTM 4900, Led. 1440

CAMENT AND SELECTION (ISSE) - 20 (APPART NO PRO THE COMENT TO SELECTION (ISSE) - 14 (DATE TO SELECTION (ISSE) - 14 (DATE TO SELECTION (ISSE)

CREC Vigilate vigelic Del Gerafica (pp.) Canedola Troto (pp.) Sel Visa de museria, n. C. 8 46160 144 Comp., 1465

CRUZ VERMA, SA (SALLUCÍA) A a de la Primo CO (TA (DO) (PRIMA ESTE DE ROLLIGATES E PARMO TO (REPORTES) La ROLLUCÍA

CRAIZ VERBOCTAÑ(A gryg La reten documento (IS do 1930 à 1930 arto setado CARROS SIRONAS SETADO 17 19 4005 artis

COM 60 Microphyso Chargestania, Hariaco Maengathiay, Paging Maio Characont Satema



CONSIDERANDOS

- - - I.- COMPETENCIA, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resuite procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción ${
m III}$ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado. Servicios de Sałud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

os mil veintitrés, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de **expediente I-09/2023**, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que la ciudadana N9-ELIMINADO 1

Páginz 4 de 19





patrimonial y de intereses de tipo Modificación, correspondiente el ejercicio 2022 dos mil veintidós, la cual debió presentarse durante el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción II y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y dei expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

- Que con fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (http://192.168.0.27/login?next=/declaracion/), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que la C. con cargo de N12-ELIMINADO 60 Y N11-ELIMINADO con número de empleado N13-EI**NO IRRESENTÓ** en tiempo y forma su deciaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al ejercicio 2022, la cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.
- Que con fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a emitir **Acuerdo de** Admisión e Inicio de Investigación por la presunta Responsabilidad de Faltas Administrativas, asignándole el número de expediente I-09/2023, con el objeto de dar seguimiento al proceso administrativo.
- Que con fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se solicita. a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C./0491/06/2023, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, datos generales que se encuentra glosados en ei expediente laborai de la C.N14-ELIMINADO 1
- Que con fecha 06 seis de julio del 2023 dos mil veintitrés se recibió en el articles कर पुरुष्टिक करात कर उन्हें Órgano Interno de Control, el oficio **R.H. 486/07/2023,** sígnado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C./0491/06/2023.
 - Con fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, fue notificada la ex servidora pública encausada, mediante oficio O.I.C.0629/07/2023 del perlodo extraordinario que se le otorgaba para la presentación de su declaración de situación patrimonial de modificación.
 - Con fecha 21 veintluno de agosto del 2023, realizó de manera extemporánea, la C. N15-ELIMINADO 1 , su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, presentándola y manifestando ante la autoridad investigadora, el motivo de la omisión aludida y levantándose el Acta de Comparecencia, correspondiento.
 - Que con fecha 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.

Con fecha 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadore, emitió acuerdo de calificación de la faita.



HOSPITAL GENERAL DEZAPOPAN From the Court me way 390 Court Section Court From Local Court Section Labore Line of Colors

GRUE VESIDE NORTE Control Parent No. 30 Jobs Milla Colonia, Selemes 35.445 13.22 200/2020g Ar 3506 v 3/60

CRUZ VSADE SUS t z do Sur no 3626. As 8080, o magy Ay

CAUZIVERSKIADNERALISANO n in Culture, No. 456 The Gentle Residence 3.15.454c4+ 86 B) 24'C 46'

CONTRACTOR VIOLA 分數 网络森森森人口沙科 Сирезога Вайбы желер all have the should bug 2, a. a. (80%) 148 53 430 5 545 5

Cruz verce sambalucia Aviate to Press No. 762. n the Suide State of the Lord Chambra. One - SCOOL for the Beach State y U 3074 8324

CITED VERIET MEAN EVA । साल क्षेत्र (2000) होता पात्र है स An Amai को Yea (galon C.) C/34%) **00** (Espagner), in facts A 5. - 309.4465

Carron Gratifonios нера сесівдаля ўжиражеварсь а _{пр.} Pagina waka entering and designation of









 Con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a través del ocurso O.I.C./0727/10/2023. - - - - - - - -

 - - III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA, la irregularidad. administrativa atribulble a la ex servidora pública N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADES la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta. Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I**-09/2023; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte de la presuntacon motivo a la designación responsable N18-ELIMINADO 1 de su encargo como <u>na 9-ea amano, ao</u> de este Organismo**, en una faita**. administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno, del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05. cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la omisión de la presentación en tlempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2022 dos mil veintidós, misma que debió presentarse durante el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, advirtiendo mediante constancia, presentada ante la Autoridad Investigadora, que dicha declaración se realizó de manera extemporánea. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó a la presunta responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con रात के अन्य मानिक प्रकार कर एक el 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades. - - - - - -

> - - - IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta faita administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en la constancia de fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, suscrita por esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del "OPD" "SSMZ", respecto a la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, de la que se advierte que la C. N20-ELIMINADO 1 , no cumplió con su obligación de presentar la declaración patrimonial de **tipo modificación o anual** en tiempo y forma, siendo durante el mes de mayo del presente año, mismos que



HOBPITAL DENTRAL DEZAFORAN o Mis Centrol Por eco TOUR OF STORY (CAR & COLD) C 23-2630 5981 el recett Number in

CRUZIVEREA MORTE Ost 1985 de lougrafichae. Tel. X200816 2000 ash twog yearsy.

これはこ (本) ないどうじん Course Engineer SC Car 45000, Call Law Against

CRUZ VERDE FRATTIALISMO: Land Original State Control On Cod Star Duck registrate 1.4.33 (0.10) 12760

CRUZ ROBOR VIDLA DE BUILDANGER 477442 3a2tti - o 700 Col. 655 . Probledakou, C.A. 6550 . 75 1800 480

CHUZ VERDE SANTA (BIESA College Nation of the Creation College College St. (2006) D-507016325

ocuz vergennera eva . Promov Colobbi Nation - Republic Freezo (Sector) -Darwin Agency to Jacks to 68 (0.44) (0.06)

Correr alacorênico Politika wada: Tariwana 1995 (w.





Expediente: PRA-36/2023

tiene relación con el punto 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original a foja 02 dos y 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento generado por un sistema a cargo de un empleado público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

b) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, radicado bajo número de expediente I-09/2023, en contra del C. N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO 100 (100 número de empleado N24-Eponenicoumpilmiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la loy, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de Presunta Responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres y 04 cuatro del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.486/07/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C./0491/06/2023, prueba que tiene relación con el punto 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.



HINDRICH GENERAL, 16 TO FORDER GENERAL, 19 TO FORDER GENERAL G

6-32 7 (16-34) (15-55) - 10- 10 (16-10) (15-55) - 17-3, 48 (16-10) (16-3) - 18- 18-3 (16-3) (16-3) (16-3)

CRES MESCA TUDESAUSMO La Compagno Sta La Compagno La La Compagno La La

CRUI VERGE Valle. Dr. Schaffeldurg: Companish He (15-35) Coldina senachange. Dr. sego Tall Colonias.

CRUZ NERDE SAM (n. 1905a). As de le Pinto N. 2013 In Corta Nacione de Charles L. Neró, Corrent Esperáción y La Nacional

China Biddon bydga Eliga Chinasa Chinasa Nigola Chinasa Chinasa Nigola Chinasa Chinasa Chinasa Chinasa Chinasa Chinasa Chinasa

ium no electrición Til nomen med proescus: georgi Til georgia Til georgia





Probanza que se encuentra agregada a foja 07 siete y 08 ocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el oficio de notificación O.I.C. 9629/07/2023, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la omisión aludida a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, que debió de presentarse en el mes de mayo del 2023 así como la calidad y carácter de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga vaior probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

e) PRUEBA DOCUMENTAL. — Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, prueba que tiene relación con el punto 7 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la aceptación tácita y expresa de la omisión a su obligación y la calidad de Servidora Pública y sujeto obligado y de la que se advierte un acuse de presentación de declaración patrimonial de fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés con número de folio b3cb4069-e23a-4048-984e-8548e608ab00, de tipo Modificación o Anual de manera extemporánea correspondiente al ejercicio 2022, la cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2023.



HOSPITAL GENERAL SOCIAL POPAR FARMA COPPAS NO.500 Ca. Carbo. Carbon Tebratics (1910 Ca. Carbon Managel Carbon M. Merry)

CRUZ MERLE NORDE Chulk Ferning, 190 Chulk Ferning, 190 Chulk Ferning Chulk Ferning (200), 11 Beday 1990 Central Person (200), 11 Beday 1990

ERGE Missippi page Onds owned religions CASHOPE, Donies Agrates Tours leading with and State 4800, and 1955

CREAT NEEDS RECORDING LIGHT CONTROL OF THE STATE OF THE S

CRE C VERIDE VIGEA DE GOAD ACOVE Canation (motor do 10) United de Guard (10) / Filand Your 38 4908 (14)

CRUZ MERCA SAMTA ESPOTA THE PROCESS TO TOWNS THE COMMITTEE CONTROL OF THE ASSETS 25 TO SEC.

CANTENDADE RAIGE EVA Cuttista e circer vo, sis en cuer sis from sis vo; Liferisco Cabo est Jalann est sis a sis assy

Portas electropiga - martiniste seu cidante en guarre Perfinancia. Paris, columba:





Expediente: PRA-36/2023

Probanza que se encuentra agregada a fojas 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejerciclo de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 170211

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tesis Alslada

Tomo: XXVII, Febrero del 2008.

Tesis: 1.3.C.665Q Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIÈRE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCICÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales quo debe cumptir un modio probatorio a efecio de que so le pueda otorgar un valor determinado, el cual se oncuentra precedido por las etapas de ofracimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desehogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecio formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tieno relación con los hechos alegados por su oforente. Asimismo, cada una de las otapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, paro no puede garentizer su debide preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales do la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hacho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentos, ya que, se reilera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que so aleja de los requisitos formales que impone la ley y doscanse en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.



HOUSETAL CHARGES.
DE MAR DRAM.
Remain Commerce Add.
Commer

CHANT REPORTE MONTH.
ONLES FORMAT 1995.
THE TWO BY STORMAN.
CONSTRUCT
FOR THE STORMAN IN THE YEARS.

CRUZALEDE SUR Chat mater en Tige Lest mater Laborate Les 10 Chânh 175 (19534-4000) des 1983

COS E ROSCO A FELLENCIA LES CALLAS E RELIGIOS CALLAS ARTHUR CAL

Office verting william OR GUADALLEY Committe Set In the Sec Committe Section (1997) 25-45-45 Section (1997)

CROZ FRANCE SALERA DECIMA An I Starting by The And Mark Hard developmentos CROZOC AN NORMANDO y CLOZOC SER

CREZIOTRAS SARA TRAS Del Missa Colores No. 439 Li Libertini Processo (12) Li Li COO Del Reservo (12) Del Di Como (14)

S. 17760 Okominimus. 1770 Michael III. 1880 Michael Gustano Pagina Sager 1771 Michael Gustan



Página 9 de 19



Expediente: PRA-36/2023

Novena Época Registro: 202404

Fuorrie: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Tomo: III, Mayo de 1996. Tesis: III, 1°, C. 14C

Página: 620

DOCUMENTALES, VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a les documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vaz, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispusato por los artículos 79 y 80 del Código de Procadimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con el se pretendan comprobar.

- f) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- g) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. ~ Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el surnario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer ia deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo**. de otras, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello saria tanto como obligario a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruehas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aun no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De aht que resulte correcto afirmar que tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes



- District General of De Tarbonne De Tarbonne Dengari over eine füll De General of Politic De State von Verender De State von Verender

CRMZ VERMS NOMES

(a sub-frait vinities

dof With de los Beford)

c.e.s.a.c.

(a) \$5.00580.000,es, used proces

CONTINUESCO SEC Continues of the CONTINUESCO CONTINUES

ORGE VERBIG FEIDERAGIS, G.O. TO Common No. 1945 Co. Gosto d'Acomptonio Co. 4514 d'Acomptonio Co. 4514 d'Acomptonio

ERIOTORE DE VILLA TO SOLLANDO Constant Alle de Ce C Toris de Constant de Ce Toris de Centre

DIMENSION SAMPARUMA Andread Tropics Tropics Conference of the Party Conference of the Party Conference of the Party Conference of the Party

107 carboticut yarba; glgs. 1 u terres 1,000 ta bib bib -o terres d'Arack (c. y 1,1) - 7 450,00 Carbotic (c. y 1,2) 100 (1450), ur es

Correo d'acochejes Ladoremnascia (graphi engola e. Reginalo: ce Son d'Allamore



Pégina 10 se 19



Expediente: PRA-36/2023

y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández, 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia. Araceli López Escindola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional. legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva do las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO, Amparo directo 590/94, Federación Regional de Trabajadores del Socorrusco, C. T. M., a través de su representante Roberto. de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos, Ponente: Francisco A. Valasco Santiago, Secretario: Rafael León González,

Ahora bien, la presunta responsable $\frac{1}{N25-ELIMINADO}$ 1 elemento de prueba alguno, conforme se advierte de la audiencia inicial y lo citó la entonces autoridad substanciadora en el acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro

--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que la presunta responsable N26-ELIMINADO 1 N27-ELIMINADO su carácter de N28-ELIMINADO 60 quien estuviera adscrite al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, de fecha 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial. y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2022, misma que debió presentarse durante el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivado a que la declaración antes descrita no se ha presentado en el sistema de declaración patrimonial del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputé a la presunta responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista



-DSFRIAL CRAFF AL GE ZAPOPAIR ROMA COORROY, 900 and other Constitution 741 33 3929 OG29 CABBO-SOLE PLACE Liveryous, 1st Mérses

CAUZ VORSKI NORTE um i sukartina (j. 986) 101. 1722. po log čvijenas 3453 THE REPORT OF SAME SHOWING PROPERTY.

CRIME VENDER SOR 50-54-50-50-50-525-5 ColorBOAD, Coll Los égaises NA 03000 MAY 15004 6600 4 8 4 69

CRUSE YOUR DIT FEDERALISHED , in deprison on the Conference of the Control 4 5 200 930

CAUC VERDOUNCES DE CUADALORE Terenova Sakkio (ilin 1920) Authorite Predamina de 1992 Table 6 - 904 Bank

CRUZ VERPL SKUSALDRÍA · (宝头)4、20 (5)。 (4)。 47 - 17 - 17 - 18 - 18 - 18 Characters
 48 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 Characters
 49 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 Characters S. Delistania

COOKE VER DE SONAL EVAL CONTRACTOR SOCIETY Na Tem vii (recept p.g., +5200, reacon,32650. 29 - 700 405

Οτιπου (καμεικόφίας) eterni sada signi grapper gada m Degravacto erre la racional de re



≸agina 11 de 18.

建基础 第二章



Expediente: PRA-36/2023

en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al ex servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Articulo 49. Incurrirá en l'alta administrativa no grave el servidor público cuyos acios u omisiones incumptan o transgradan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de interesas, en los términos establecidos por esta Ley!

.... (sic)

....

"Articulo 31. Las Secretarias, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mentener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de interesas y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiante a los Declarantes e su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los fárminos de la presente Lay.

Para tales efectos, las Secretarias podrán firmar convenios con las distintes autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que pueden sentir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos," (sic)

"Articulo 32. Estarán obligados a prosentar las declaraciones do situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir vardad y ante las Secretarias o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán prosentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia." (skr)

"Artículo 33. Le decleración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

lf. Declaración de modificación patriatonial, durante el mes de mayo de cada año, y

... * (5(C).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida e la ex servidora pública de nombre N29-ELIMINADO N30-ELIMINADO el en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción II de la Cey en cita, pues la falta estriba en que la ciudadana N32-ELIMINADO 1 , al



MOSPITAL GENERAL DE ZAPOLAM Caracinetta (1900) Del Caracinetta (1900) Or di Caracinetta (1900) Caracinetta (1900)

CRUZ YEROE WOLTE

OF STAR CONTROLS

CONTROLS

TO SERVICES

CAMP MERCIE SUR Chine de Landa 2020 Chine de la Landa Co Chine de la Chine de Constanta Chine de la Chine de Constanta

CHAT WENTER RETURNING STATE

OF A STATE STATE AS A CONTRACT OF THE CONTRACT OF

CFUE WERGENESSE, OF COADALTERE PARTIES WERS, COAS OF THE SCHOOL CO., LEGGING OF THE SCHOOL CO., LEGGING

CRESTAGED SWATERSET, FURE CREEKS IN SURVEYING CREEKSTON MENGEN CREEKSTON MENGEN CREEKSTON

Check versus stand the true Continue Colors to 1995 and Mr. Schleiber 1995 and Mr. Schleiber 1995 and Schleiber 1995 and Schleiber 1995 and Schleiber 1995

Inches asserted view
 Inches state (1.9) top signal rame.
 Inegit to take (1.9)







Expediente: PRA-36/2023

desempeñarse como servidora pública en el Organismo Público. Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía el deber de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, situación que ao aconteció, tal y como se dejó de manifiesto. en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que boy. se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidora pública que ostentó la ciudadana N33-ELIMINADO 1 presunta responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso c) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra: a fojas 07 siete y 08 ocho del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.486/07/2023, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, anexa un documento que contiene entre otros, los datos generales de la encausada; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos dei Organismo Público Descentralizado Serviçios de Salud def Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Regiamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Município de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:



MOSPITAL GENERAL DEZASYSMAN uota...a mong.(P) £000 Color de 244300 ier 75 (e.32 a924 Jacobsen its stand

CR322 ಕ್ಷಕ್ಕಿ ಕ್ಷಾಡಿದ ಅದಿ ನಿಷ್ಕ ili ilik is tarvita 602 Del Niggio positivo es (14 2) 1586 A 2700 Avr. 10 (8) 5400

WERE VERES NOR a are partitioned. of the office was 1979 of the 141 E 3631 S. 71 - 37 (CA 4500) was \$553

CIPATE 下を紹介でする可能をおりません。 . As Carlotters on any C. S. Quarte, September 257.739 14. 13 A 10 M/G

ር የዘጀ **ሃ**ፀርናል ሂደ_ርሊ ಸಕ್ಷ ಅರ್ಥವಿದ್ಯಾಭ್ಯಕ್ಷ Comptence-editions and or vierce and happy and display 40.70.000

OROS VERIOS ROMAS ALIGAS Awarde (1921-2047) Double of the Charles of Charles CP 48100 Carl & 7584 (2021) 1970A-198

CHICKENIN MINATUA 在でも10分に しゃけつきかい 大声が The Automorphism of the Control of t ... K. Diringer

Correo dinetrinica ы күнин кайдааттуу олук улуктуу жаты Siryima yere.



Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Articulo 3. Para efectos de esta Ley so entendorá por:

XXV. Sarvidores Públicos: Las persones que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el articulo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

.....*(zic),

Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos:

"Articulo 108...





Expediente: PRA-36/2023

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo. de este articulo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes. desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo. indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)

Constitución Política del Estado de Jailsco.

"Artículo 92. Para los efectos do las responsabilidades a que alude este título, se consideran sarvidores <u>públicos</u> a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judícial del Estado; del Tribuna de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalatón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Concéleción y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Berechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, <u>a toda</u> <u>persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza on</u> el Congreso Local, en <u>is</u> <u>administración pública del Estado o de los municípios, así como a quienes presten servicios en los </u> organismos despentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayordar!a, quienes serán responsablos por los actos a omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectives funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta. de decir verded, su declaración patrimonial y de interesas y en su caso, la constancia do presentación de so declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley," (SIC),

Ahora bien, con relación a la falta imputada a la ciudadana N34-ELIMINADD N35-ELIMIN&ROsulcarácter de servidora pública, quien ostentó el cargo de N38-ELIMINADO den este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud dei Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del ് കാര്യങ്ങളുടെ അതു informe de presunta responsabilidad administrațiva con el inciso a), relativa a la constancia de fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, la cual se robustece y se acredita, con la Impresión del portal del sistema Sideclara, correspondiente al perfil de la encausada, y que obra a fojas 02 dos y 05 cinco, der expediente que hoy se resuelve, ladvirtiéndose que a la fecha en que se realizó la impresión mencionada, la ciudadana <u>N36-EI</u>LIM N37-ELIMINADO laún no había presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación, dado que con dicha constancia se acredita que la ex servidora pública sujeta a procedimiento, no presentó la declaración de situación patrimonial de tipo modificación dentro del periodo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que comprende del 01 primero al 31 treinta y uno del mayo del 2023 dos mil velntitrés. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se reflere, tal y como consta en el considerando IV Inciso a), de la presente resolución.



HOSPELE GROSSAL DEZAPORAN (conficement section Con Copyrig. Cir. street \$12650 (921) CONTRACTOR AND PARTY.

ON IZ VERSIC MORTO So List Reproved a suffi CCC With the windshipping Yek da 1990 ki 2016 niy Dane yi başırı

CHEZ LUXDERUS -11 A DO COA (A.S. 3-6), 3 g # 46the.ea.uscigotas

CRADE VERGIE PEDERALISANO C.4 Q .min Period 18 mon S 33 Mar 1 10

CRUIZ VERME VILLA 18:58(abba))(3) Carrage of Navigor 186, 186. COUNTRY DO Standard Co. (C. 408). ia. Ny araona ara-dahara

chek verou samarmoia CM 956ta Proje da escacacione والمراهاية الإستان والمنافقة 1500亿万年日发展。

CHUZ VIXVE MRIZ EVA Christian (old for violatio Av (Can de Poolset, y.C.) ويومني المهري مهند الانتخابات 140 03 4305 mg5

Correct electronies ne negotiernoù a 2004 i na 200 e apete na र[्] कारणव्यक्त ५००% । A new Architecture



)P≜gina 14 de 19





Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del Informe de presunta responsabilidad con el inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas. administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno. de Control, se robustece el hecho y se tiene por acreditado que al día 21 veintluno de junio de 2023 dos mil veintitrés, la ciudadana <u>N39-ELIMINA</u>DO N40-ELIM≱**xan**ccargo de N41-ELIMINADO ≰(Bún no había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, dado que ésta se debió de haber presentado en el periodo comprendido del día 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, sin que hubiese sido detectada su presentación en el periodo mencionado por parte de la autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, al momento de realizar la Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora no evidenció la existencia de un registro que acreditara que la ciudadana N42-ELIMINADO N43-ELIM**្រាងBl**erà cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el periodo otorgado por la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; prueba a la cual se le dio valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por la ciudadana sujeta a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas ía ex servidora pública no presentó su declaración a de la comprendida del comprendida de la comprendida del comp 01 primero el 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés; al igual, en razón a que la encausada no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía, en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.

Con la prueba documental identificada con el Inciso d), consistentes en las constancias de notificación de fecha 14 y 15 de agosto del 2023 dos mil veintitrés, a través del cual se notificó el contenido del oficio O.I.C.0629/07/2023, signado por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, y mediante el cual se le otorgó a la ciudadana. N44-ELIMINADO 1 , un plazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de intereses de modificación y remitlera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, toda vez que el oficio de cuenta fue notificado a la ex-servidora pública encausada, con fecha 15 quince de agosto de 2023. dos mil veintitrés, conforme se acredita con la constancia de notificación;



HOSPITAL DERIVAL OE ZAPOPUM bur kin Groonserik, soo To Court a CP (700) (a. 75% % 32 p. 300 Wilden Bill France

೧೯೮<u>೦ ಕ್ರಾಮಾಲ ಕ್ರಮೀಕ</u> Musiki makata 555 Kalimba 22 Ani Majaran Year in terms of the contract of the property

GRUZ Vilenta Star Chestos Surinis 3005 Chilosofo, Costino estáme

CAUZ YERROS FEDERALISMO OF BUILDING TO ...

でそのだりをなからなたした。 Chambers 2-12 (2.45, 100) . Эт. и Тите Становиде. СР_{Пове}т ·170 ·2017 ·2019

lingz yerde samtalogia. An intributory, No. 1901. Oct Sando Sanin Galler Chrombus CHET 92. THE 27 Sec. B (Q.2), \$2 m, 24 6324

CONTRACT THE STATE OF THE STATE Own on Contrast 50 an hamatan kalenda yan $(P \wedge \mathbb{Z}_2(\Omega), A_{P \wedge P})_{(N, 1, 2) \in \mathcal{M}(N, 1)}$ 11.30 1207 augs

Crarco relestránico ଓଡ଼ିଆରେ ଅବସ୍ଥାର ସେଠି ଏହି ଅନ୍ତର କେଲ୍ଲିଲ୍ଲ ଓ ୧୯୯୫ , Source of the same Market Service (Cont.) The







así también, de dicha documental se presume que la ex servidora pública, no presentó su declaración patrimonial y de intereses de modificación en el periodo comprendido del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023. dos mil veintitrés, dado que con dicho ocurso se le otorgó un periodo extraordinario para tal fin, en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, slendo el caso que atendió en fecha 21 de agosto del 2023, el requerimiento mencionado; documento al que se le dio vaior probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV inciso d) de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por las ciudadana sujeta a procedimiento, y/o hubiese redargüido de faisedad el contenido del documento de cuenta, dado que la cludadana N45-ELIMINADO 1 , no hizo pronunciamiento alguno a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos prebatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas.

considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada a la ex servidora pública N46-ELIMINADO 1 determinando que la misma es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijanla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio. De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido a la ex servidora pública N47-ELIMINADO 1 N48-ELIMINADO pública con un nivel jerárquico que se considera bajo; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos.

N49-ELIMINADO 60

se deduce de oficio R.H.1081/12/2023, de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.



HOSPITAL OLANDRAL

ATTACHMENT OLDS AND SOLUTION OF A SIZE

THE TO DESCRIPTION OF A SIZE

LOCATION OF A SIZ

CTUL VEROR HOR IE Le Centra than 150 Cel 148 Ge an invente: Le 140 Gest 1700 den 1400 y 1400

 ○おけば今回数二年 8.0種 「そのますのよう 4.0 0回。 こころできた さい、このようはある しのできた 2.0 年 7.5 できた(24.4500) また。2003

CRUZ NT PUE REBERALISMO LIP CACAMINA NO DE TRACIAMINA CREARIS ROLL ROLL DE

CRUI LETINE COLL PE SUMBLUTY CONTRESIONALITY CONTRESIONALITY COLUMN (COLUMN LICENTER)

CREE VERTIE SANTA LUCIA 11.00 - Paus In The CLESTINGS Train (SCHOOLS CPHEROL IS 1976(ABSS) / THER SEA

CB-67 VES-DE RIBLY EINE CHARLES Colores No. 45 Articon d'Orea (15 an) Charles Eine (15 an) Charles Eine (15 an) Tan Indiana

Commo alles régions 1990: 1997: 1988: 1984: 1984: 1994: 1986: 19 18 génerales 18 génerales







- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Dada la naturaleza de los hechos imputados a la ciudadana N50-ELIMINA N51-ELIMINADO 1 , se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mísmos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Saiud de! Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte de la ex servidora pública N52-ELIMINADO 1 al no existir sanción impuesta en contra de ésta, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R:H.1081/12/2023, de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo dei Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, implde al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con la dispuesto por ios arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principlos que rigen a la administración pública y el actuar. de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que de actuaciones se desprende que la exservidora pública N53-ELIMINADO 1 ___, a la fecha en que se emite la presente resolución, ya presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses de manera extemporánea.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiena a bien acordar y, -

Galerning de ZONG GONT (1990)

 $\int_0^{\infty} d^2 g_{\mu\nu}$

CRUZ VIREBUSTO

CRUZ VIJACE SICETE Distribution of the Constitution of the Constit

CTSLE WESTER SELECTION OF A CONTROL OF THE SELECTION OF T

CRET VERSON SECTIONS SERVICES SERVICES

THE WIRDS WILL TE GUAD ALONS THE CONTROL OF THE CONTROL THE CONTROL OF CASE THE CONTROL OF CASE

Color Structure, many called a encount was the color of the base and color of the color of the base and color of the accordance and color of the accordance

TRACTORNE SAGARUS Control Company (Control Artifactures) (Control Endella Company (Control Control Control

1. in 160 sieret reggen Caris i Noor wishes is Soperagebore Gristian teeb. Par NOOS gebore



RESUELVE

 - PRIMERO. - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagón, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para

Página 17 de 19



Expediente: PRA-36/2023

conocer y resolver ei presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva.

N57-ELIMINADO 1 en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así tembién, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente faboral de la ex Servidora Pública N58-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1 Organismo Pública de la mencionada sanción; de igual manera, remitase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publiquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción.

 - - SEXTO. - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada Maria Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos



Ministral General Section 1975
DE References
Control Caroline 1975

CREENTADE MORTE DE LA FARENCIA (SE CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR (SE MORTE AND AND CONTRACTOR) CONTRACTOR (SE MORTE AND AND AND CONTRACTOR)

0.0000/v6mpg_sean 1.5000/cs.sean n. 35.00 0.500/cs.sean digitar 1600/cs.sean y 2.0004 4300 1955 3495

CRUZ VERDE PODERLARING NIC Cultur I on I on Chi Caltur Personalismo Chi Caltur Personalismo Chi Caltur Angli

CBULE'S REGIONALE PO SERVICAÇUES POTRAS RESIDENTES CENTRAS EN CONTRAS AUGUSTAS CENTRAS EN CONTRAS AUGUSTAS POLICA ESSE LEVI

CRUST NO SEAS SANSON LUCCO A COMPANNE LANG SANSON COMPANNE NO COMPANNE MARCHAR COMPANNE NO DECEMBER SON

CRUP VERDE WIRLESSEN Language Tolonguage Calent Children Language Language Children Language Language Children Language Children

Common edita krajuju u 10. susakrali uni prije procesa grupes Adulms se ota n model moje une





Expediente: PRA-36/2023

mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: 'Se deja a disposición de los Órganos internos de como de los Poderes Legislativos y Ejecutivo da los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, al registro de las inhabilitaciones y sancionas administrativas que impongan.' (sie), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, Informar a la Contraloría de! Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, impuesta a la ciudadano N60-ELIMINADO 1, una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

--- SÉPTIMO. - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salad del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veínticuatro, realizada a través del ocurso O.I.C./009/01/2024.



SECRETAL GRAGORAL
DE MARCHANA

CHUZ VERDE MORTE

Distriction (g. 1900) Politica (g. 1900) Climbro 141-19 March (March (g. 1900)

రకారమ్ జూడాగుకు కుడ్డా ముందుల మాడా, కర్మం రాగా రలికు బులుగుల వ్యక్తుంది 16: నే అయి మన్ని కివిషణ తక్తున్న జ్ఞూ క్రాంగ్లా

CRUS OF RESPONDED

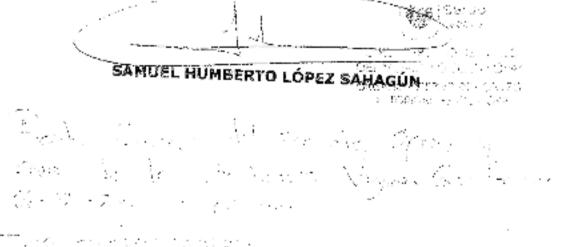
DE CONTRACTORISMO LA 100

- FOR THE DRY ORGANIZATION OF THE PROPERTY OF T

CAUZ VERIOS SAMPALINGÍA A contribuse do los actorios A CAUTO mantes (Charles) TO ACCO A Provenda (Charles) TO ACCO A Charles (Charles)

Ademicin izkurteninduk Priministratus dien, surangan guburg, Prigitat engan Priministration (m. 1800)





- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."